



*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vices Rectoría
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza
12
10-3-2019
11/11/2019*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (ECUADOR)

En Guaranda, a 8 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, el Excmo. Sr. Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza, con cédula 0200563704, Rector y Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta en Acción de Personal 0336-2015 de 11 de marzo de 2015.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley 32, publicada en el Registro Oficial 225 de 4 de julio de 1989, domiciliada en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, Ecuador, CP 020101, en la Av. Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira, que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos. Tiene como objetivo la formación integral de profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico e investigativo, y por ende está entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones ecuatorianas o extranjeras.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es

[Handwritten signature]
1



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo y de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad:

- Por la Universidad Estatal de Bolívar
Delegado del Vicerrectorado Académico y de Investigación
- Por la Universidad de Córdoba
Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad
D. Alfonso Zamorano Aguilar

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



José Carlos Gómez Villamandos

Por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR

Dr. Ulices Barragán Vinuesa

